llanas y abonadas y obligandose a dar las
cobradas dentro de dos años y que pasados
si binieren a ordenanças y executorias han de
ser por su q.ta y si binieren antes de cumplirse
los dos años corra por q.ta de estaua y que si fuere
necesario le asista al guacil a la cobrança lo ha
de pagar el dho liuidaçion del salario que se le asigna
y que aya de dar q.ta de quatro a quatro meses =

fianças del posito — que por q.to manuel del castillo mayordomo
del posito este pres.te año ha dado por fiador a
el dotor agustin m.z y no es bastante ni cantidad
sai mandaron se le n.e de mas fianças le
gas llanas y abonadas con apercibimiento q.e
de no hacer los sus m.ds nombraran nuevo
mayordomo =

sobre el trigo del posito — acordaron sus m.ds que por q.to este pres.te año
se coxe buena cosecha de trigo mandaron que
el trigo que se comprase con el caudal del posito
desde v.to ocho de julio hasta que por sus m.ds se
acuerde otra cosa sea a razon de v.to y un cobre la
fanega y se le aga notorio este acuerdo a el
depositario y que no aga a el contrario pena de
el daño que se le siguiere a el caudal del dho posito

sobre que se repartan los 3800 r.s que ha tenido de costo la compañia de socorro = — acordaron que por quanto para conducir la
compañia de socorro a la ciudad de cartaxena
y condenacion que le hizo el ex.mo señor marques
de los belis se an gastado tres mil y ochocientos
reales los quales por no tener estaua propios